



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 040-2024-GAT-MDCG

Castillo Grande, 17 de setiembre de 2024.

**VISTO:** El expediente administrativo N° 3692-2024, de fecha 02 de setiembre de 2024, presentado por la Sra. **LOURDES ESTHER FIGUEREDO HUAMAN** identificado con **DNI N° 44736621**; quien solicita **INSCRIPCIÓN DE PREDIO PARA PAGO DE AUTOVALÚO** y el **INFORME N° 094-2024-URT-GAT-MDCG** de fecha 16 de setiembre de 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria. y;

### CONSIDERANDO:

#### **BASE LEGAL:**

- ✓ Art. 194° de la Constitución Política del Perú.
- ✓ Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal.
- ✓ D.S. N° 133-2013-EF – Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- ✓ Ley N° 29869 - Ley de reasentamiento poblacional para zonas de muy alto riesgo no mitigable

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el DECRETO legislativo N° 776- Ley de Tributación Municipal, establece en su artículo 14° establece que entre otros aspectos que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo prórroga establecido por el municipio, o cuando así lo determine la Administración Tributaria para la generosidad del contribuyente y dentro del plazo que determine para tal fin.

Que, el artículo 8° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos. Así mismo, el artículo 9° de la citada ley, señala que son sujetos pasivos del Impuesto Predial, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquiera sea su naturaleza; agrega el último artículo, que cuando la existencia del propietario no pueda ser determinado, son sujetas obligados al pago del impuesto, en calidad de responsables, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afectos, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyentes.

Que, el expediente administrativo N° 3692-2024, de fecha 02 de setiembre de 2024, presentado por la administrada **LOURDES ESTHER FIGUEREDO HUAMAN** identificado con **DNI N° 44736621**, solicitando **INSCRIPCIÓN DE PREDIO PARA PAGO DE AUTOVALÚO**, del predio ubicado se hace mención un frente con el pasaje los incas, dirección que no se encuentra encuentra dentro de nuestro



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SRTM y el plano base referencial, que, de acuerdo a su dirección mencionada, se hizo la inspección in situ el predio el cual al parecer se encuentra en una posible zona de riesgo, cercano al cerro de Cotomono.

Que, el jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria, mediante el INFORME N° 094-2024-URT-GAT-MDCG de fecha 16 de setiembre de 2024, habiendo el Juez de Paz otorgado la Constancia de Posesión, hay posibilidad de poder realizar la inscripción, más sin embargo observando la ubicación de todo el perímetro que abarca, donde se puede apreciar **una posible ubicación en zona de riesgo**.

Que, con Informe N° 174-2024-GAT-MDCG de fecha 05 de setiembre del presente, se solicita que a través de la Unidad de Desarrollo Urbano-Rural y catastro se emita opinión sobre posible ubicación de predio en área protegida o zona de riesgo. Respecto al predio materia de inscripción, ubicada en la LA CONTANCIA DE POSESION EMITIDO POR EL JUEZ DE PAZ HACE MENCION UN FRENTE CON EL PASAJE LOS INCAS, DIRECCION QUE NO SE ENCUENTRA DENTRO DE NUESTRO SRTM Y EL PLANO BASE REFERENCIAL.

Que, con Informe N° 801-2024-GIDUR-MDCG de fecha 09 de setiembre del 2024, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano remite adjunto el Informe N° 517-2024-UDURC-GIDUR/MDCG de fecha 09 de setiembre, donde la Unidad de Desarrollo urbano-Rural y Catastro menciona entre sus párrafos que de acuerdo a la meso Zonificación aprobado por el Gobierno Regional de Huánuco y publicada en el diario El peruano de fecha 19 de agosto de 2017 con ORDENANZA REGIONAL N° 072-2017-GRHCO el predio recae sobre una Zona de protección asociada a potencial minero, con proceso de degradación por cultivos permanentes y con pendiente mayor a 60% el cual a la fecha existe viviendas rústicas construidas en madera triplay y techo de calamina, considerándose como área intangible.

En ese sentido con Informe N° 094-2024-URT-GAT-MDCG de fecha 16 de setiembre del presente, el jefe de la Unidad de Recaudación Tributaria sugiere declarar IMPROCEDENTE la petición formulada por la administrada

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por **LOURDES ESTHER FIGUEREDO HUAMAN** identificado con **DNI N° 44736621**; quien solicita **INSCRIPCIÓN DE PREDIO**, por los motivos indicados en el Informe de la Unidad de Desarrollo Urbano-Rural y Catastro

**ARTÍCULO SEGUNDO.** -**NOTIFICAR** al contribuyente en su domicilio señalado según expediente que amerita el presente Acto Resolutivo.

**ARTICULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial a la Oficina de Secretaria General y despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, para su conocimiento. Asimismo, a la Oficina de Informática y Sistemas para su publicación y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

